



**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Sr. Gobernador de la Provincia que, ante el avance de experiencias públicas y privadas de instalación y uso de sistemas de captación de imágenes y sonidos de personas físicas, obtenidas en lugares públicos o privados de acceso público, principalmente verificadas en los municipios de Santa Fe y Rosario proceda a reglamentar la ley nº13.164, ya que están vencidos los plazos previstos en el art.19 de la misma.

**Lic. Marcelo Gastaldi**  
Diputado Provincial

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Mediante ley nº 13.164, comunicada el 25/11/10 al Poder Ejecutivo provincial, y publicada en el Boletín Oficial el 28/12/10 se estableció un sistema único para toda la provincia por el cual se regula la instalación y uso de sistemas de captación de imágenes y sonidos de personas físicas, obtenidas en lugares públicos o privados de acceso público.

Tal norma establece las reglas de aplicación a los sistemas de captación utilizados por el sector público local y por los particulares, definiendo primeramente una serie de condiciones a tenor de las cuales el tratamiento de imágenes y sonidos de personas físicas, obtenidas en lugares públicos o de acceso público por parte del sector público local es lícito, requiriendo para ello que los sistemas que se utilicen, incluidos los de captación, cuenten con la autorización previa de la autoridad de aplicación, que debe fijar los requisitos mínimos que deben reunir dichos sistemas, mediante disposición fundada. Establece además una Comisión de garantías de videovigilancia.

Lo notable de la cuestión es que el sistema previsto por la ley —que contiene tramos importantes que son de aplicación automática y no requieren reglamentación— no cuenta hasta este momento con sus herramientas más relevantes, como son los dos órganos antes enunciados, y que si no se establecen por vía reglamentaria, tornan en letra muerta todos los principios, derechos y garantías otorgados a los ciudadanos en el articulado de la ley.

La problemática es sumamente preocupante, no sólo por haberse operado el vencimiento del plazo establecido para la reglamentación, sino porque se está avanzando en experiencias públicas y privadas en todo el



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

territorio de la provincia, siendo de público y notorio conocimiento las de los municipios de Santa Fe y Rosario, todo ello sin el debido ajuste a la legislación provincial dictada, lo que implica estar resignando las funciones reglamentarias del Poder Ejecutivo provincial, y en especial de la reglamentación de segundo grado que debe hacer necesariamente la autoridad de aplicación, en consonancia con la Comisión de garantías allí establecida.

Es por ello que corresponde que el Señor Gobernador de la Provincia dicte la reglamentación faltante a la brevedad posible.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares el voto afirmativo para la aprobación del presente proyecto.



Lic. Marcelo Gastaldi  
Diputado Provincial